DICTAMEN Nº 526

27 SET. 2013

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Contrato BNF P Nº 516 /2013

ADQUISICIÓN DE ALFOMBRAS Y CORTINAS PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO

Entre el Banco Nacional de Fomento, domiciliado en la calle Independencia Nacional y 25 de mayo, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente el **LIC. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO**, con Cédula de Identidad N° 916.313, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, **CASA IMPERIAL S.A.**, con Registro Único del Contribuyente Nº 80002212-2, domiciliada en la calle Luis Alberto de Herrera Nº 110, de la ciudad de Asunción, representado por la señora **PETRONA BOGADO DE CAMPUZANO**, Cédula de Identidad Nº 278.297, y el señor **HUMBERTO RAMON CAMPUZANO BOGADO**, Cédula de Identidad Nº 727.353, en calidad de Presidenta y Vicepresidente respectivamente, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE ALFOMBRAS Y CORTINAS"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
"ADQUISICION DE ALFOMBRAS Y CORTINAS".----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La oferta del **PROVEEDOR** de fecha 2 de julio de 2013.
e) La resolución de adjudicación N° 9 Acta 131 de fecha 17 de setiembre de 2013, emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación.
f) La Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

DICTAMEN Nº 526

27 SET. 2013

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	1	001	-	-	540	30	1	99	69.120.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones **(PAC) N° 77/2013)**, con el **ID Nº 256177/2013**.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Contratación Directa CD N° 34/2013**, convocada por el Banco Nacional de Fomento. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 9 Acta 131 de fecha 17 de setiembre de 2013. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario IVA Incluido	Precio Total Mínimo IVA incluido	Precio Total Máximo IVA incluido
									(En guaraníes)		
1.		LOTE N° 1 ALFOMBRAS									
1.1	5210150 1-001	Tipo Bouclé	Mohawk Int.	E.E.U.U.	m2	Unidad	150	300	72.000	10.800.000	21.600.000
1.2	5210150 1-001	Zócalo Bouclé	Mohawk Int.	E.E.U.U.	ml	Unidad	20	40	18.000	360.000	720.000
2.		LOTE N° 2 CORTINAS									
2.1	5213150 1-006	Tipo Vertical	Imperial	PARAGUAY	m2	Unidad	150	300	124.000	18.600.000	37.200.000
2.2	5213150 1-006	Tipo Romana	Imperial	PARAGUAY	m2	Unidad	20	40	240.000	4.800.000	9.600.000
								Total:		G. 34.560.000	G. 69.120.000

El **PROVEEDOR** se compromete a prestar los bienes a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.----------

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de la prestación de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en los Datos de la Contratación.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de **12 meses**, desde el 07 de octubre de 2013 hasta el 07 de octubre de 2014.--------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser proveídos y colocados según necesidad del Banco Nacional de Fomento, en un plazo no mayor a 10 (diez) días, según orden por escrito de la División de Servicios Generales-Oficina Técnica de Obras, durante el tiempo de vigencia del contrato.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: **División de Servicios Generales-Oficina Técnica de Obras**.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en los Datos de la Contratación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **10 % del monto máximo del contrato**.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con los Datos de la Contratación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la **CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.----------

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF PRESIDENCIA Asunción

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2

DICTAMEN Nº 526
27 SET. 2013

Vº Bº
Asesoría Legal B.N.F.
División Asuntos
Jurídicos Administrativos

BNF
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
nuestro banco

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 07 mes octubre y año 2013.---

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
BNF
PRESIDENCIA
Asunción

Firmado por: ..... en nombre de la **CONTRATANTE.**

Firmado por: ..... en nombre del **PROVEEDOR.**

CASA IMPERIAL S.A.
RUC: 80002212-2